



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL INVERSIONISTA
N° 029-2024**

Lima, 04 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 099-2024/DSI/SSI, así como el Informe Legal N° 0085-2024/DSI/SSI de la Dirección de Servicios al Inversionista; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, Activos Mineros S.A.C. transfiere a favor de Xstrata Tintaya S.A. (Actualmente, Minera Las Bambas S.A.), la titularidad de las concesiones mineras Chalcobamba, Ferrobamba, Sulfobamba y Charcas, así como las otorgadas por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, respecto del Área de Suspensión de No Admisión y otros activos mencionados en el Literal B) del Numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del referido contrato;

Que, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta del mencionado Contrato de Transferencia, Minera Las Bambas S.A. se obliga a pagar una contraprestación económica al Estado por la explotación de los recursos de las concesiones. Dicha contraprestación se denomina Regalía;

Que, el Numeral 5.1 del Contrato de Transferencia señala que *“Las regalías serán un porcentaje fijo (flat) de tres por ciento (3%) calculado sobre el valor de los ingresos netos anuales provenientes de la venta de todos los recursos minerales extraídos de las concesiones y comercializados bajo cualquier forma”*;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI, adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016, se aprobó el “Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN” - PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2024, mediante Carta N° 210-2024-AM/GIP, Activos Mineros S.A.C. remitió copia de la Carta LBA-1176-2024 presentada por Minera Las Bambas S.A., a través de la cual comunicó el pago por concepto de regalía contractual correspondiente al mes de agosto de 2024, realizado el 12 de setiembre de 2024, por un monto de US\$ 6 399 912,23 (Seis Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Doce con 23/100 Dólares de Estados Unidos de América);

Que, mediante la referida carta, Activos Mineros S.A.C. también remitió la información del equivalente en moneda nacional de los montos depositados por Minera Las Bambas S.A. en Dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de regalía contractual del mes de agosto de 2024, utilizando el tipo de cambio promedio compra, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP- SBS, para el día de la fecha de depósito realizado por Minera Las Bambas S.A.;

Que, así también, y en respuesta a la información remitida por PROINVERSIÓN, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 2372-2024-EF/13.01, estableció los índices para la distribución de las regalías contractuales para el mes de agosto 2024, cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el Numeral 5.5 del PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;

Que, mediante Informe Técnico N° 099-2024/DSI/SSI se establece que los pagos realizados por Minera Las Bambas S.A. han sido efectuados dentro de los plazos establecidos, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Transferencia, detallándose en el Anexo N° 02 del citado informe, los montos que corresponde distribuir a cada uno de los beneficiarios, por concepto de regalía del mes de agosto 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 0085-2024/DSI/SSI se consideró que la distribución propuesta en el Informe Técnico N° 099-2024/DSI/SSI se encuentra arreglada a ley, por lo que corresponde a la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN aprobar la distribución de los pagos efectuados por Minera Las Bambas S.A.;

Que, de acuerdo con lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017, el órgano a quién corresponde aprobar los montos a ser distribuidos por concepto de regalía contractual es la Dirección de Servicios al Inversionista;

Que, estando a lo expuesto en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia, el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF, y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el "Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN", modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017; la distribución de los pagos efectuados por la empresa Minera Las Bambas S.A., ascendente a US\$ 6 399 912,23 (Seis Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Doce con 23/100 Dólares de Estados Unidos de América), equivalente a S/ 24 102 069,46 (Veinticuatro Millones Ciento Dos Mil Sesenta y Nueve con 46/100 Soles) por concepto de regalía contractual correspondiente al mes de agosto de 2024; según lo estipulado en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, conforme consta detallado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Raúl García Carpio
Director de Servicios al Inversionista
PROINVERSIÓN

Anexo N° 1
PERÍODO AGOSTO 2024

Monto total por distribuir (US\$): 6 399 912.23
Monto total por distribuir (S/): 24 102 069.46

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
		1.Provincia de Abancay		
		Municipalidad Distrital de:		
030101	300251	ABANCAY	0.0466487749	1,124,332.01
030102	300252	CHACOCHE	0.0020250482	48,807.85
030103	300253	CIRCA	0.0031394958	75,668.35
030104	300254	CURAHUASI	0.0142106778	342,506.74
030105	300255	HUANIPACA	0.0028121730	67,779.19
030106	300256	LAMBRAMA	0.0032111747	77,395.96
030107	300257	PICHIRHUA	0.0026120047	62,954.72
030108	300258	SAN PEDRO DE CACHORA	0.0022824764	55,012.40
030109	300259	TAMBURCO	0.0093065534	224,307.20
				2,078,764.42
		2.Provincia de Andahuaylas		
		Municipalidad Distrital de:		
030201	300260	ANDAHUAYLAS	0.0379868677	915,562.12
030202	300261	ANDARAPA	0.0039608633	95,465.00
030203	300262	CHIARA	0.0007840881	18,898.15
030204	300263	HUANCARAMA	0.0050393908	121,459.75
030205	300264	HUANCARAY	0.0036263506	87,402.55
030206	300265	HUAYANA	0.0005013466	12,083.49
030207	300266	KISHUARA	0.0041592222	100,245.86
030208	300267	PACOBAMBA	0.0017570424	42,348.36
030209	300268	PACUCHA	0.0061018270	147,066.66
030210	300269	PAMPACHIRI	0.0032528463	78,400.33
030211	300270	POMACocha	0.0009239021	22,267.95
030212	300271	SAN ANTONIO DE CACHI	0.0040866766	98,497.36
030213	300272	SAN JERONIMO	0.0167727095	404,257.01
030214	300273	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	0.0024238527	58,419.87
030215	300274	SANTA MARIA DE CHICMO	0.0054519092	131,402.29
030216	300275	TALAVERA	0.0170163909	410,130.24
030217	300276	TUMAY HUARACA	0.0036654051	88,343.85
030218	300277	TURPO	0.0029306476	70,634.67
030219	300278	KAQUIABAMBA	0.0007543110	18,180.46
030220	301863	JOSÉ MARÍA ARGUEDAS	0.0043084243	103,841.94
				3,024,907.91
		3.Provincia de Antabamba		
		Municipalidad Distrital de:		
030301	300279	ANTABAMBA	0.0041993286	101,212.51
030302	300280	EL ORO	0.0010544161	25,413.61
030303	300281	HUAQUIRCA	0.0037195133	89,647.97
030304	300282	JUAN ESPINOZA MEDRANO	0.0028497729	68,685.42
030305	300283	OROPESA	0.0036118304	87,052.59
030306	300284	PACHACONAS	0.0018074350	43,562.92
030307	300285	SABAINO	0.0023496757	56,632.05
				472,207.07
		4.Provincia de Aymaraes		
		Municipalidad Distrital de:		
030401	300286	CHALHUANCA	0.0047635301	114,810.93
030402	300287	CAPAYA	0.0006955660	16,764.58
030403	300288	CARAYBAMBA	0.0006707092	16,165.48

030404	300289	CHAPIMARCA	0.0037886837	91,315.12
030405	300290	COLCABAMBA	0.0002098055	5,056.75
030406	300291	COTARUSE	0.0028141268	67,826.28
030407	300292	HUAYLLO	0.0003547329	8,549.80
030408	300293	JUSTO APU SAHUARAURA	0.0012667029	30,530.16
030409	300294	LUCRE	0.0013990222	33,719.33
030410	300295	POCOHUANCA	0.0008425146	20,306.34
030411	300296	SAN JUAN DE CHACÑA	0.0004657564	11,225.69
030412	300297	SAÑAYCA	0.0008984383	21,654.22
030413	300298	SORAYA	0.0009030414	21,765.17
030414	300299	TAPAIRIHUA	0.0023354927	56,290.21
030415	300300	TINTAY	0.0021207290	51,113.96
030416	300301	TORAYA	0.0010311048	24,851.76
030417	300302	YANACA	0.0012637260	30,458.41
				622,404.19
		5.Provincia de Cotabambas		
		Municipalidad Distrital de:		
030501	300303	TAMBOBAMBA	0.0658397531	1,586,874.30
030502	300304	COTABAMBAS	0.0223471314	538,612.11
030503	300305	COYLLURQUI	0.1209646141	2,915,497.53
030504	300306	HAQUIRA	0.0348231712	839,310.49
030505	300307	MARA	0.0269073500	648,522.82
030506	300308	CHALLHUAHUACHO	0.2040750045	4,918,629.93
				11,447,447.18
		6.Provincia de Chincheros		
		Municipalidad Distrital de:		
030601	300309	CHINCHEROS	0.0044709760	107,759.77
030602	300310	ANCO-HUALLO	0.0091522164	220,587.36
030603	300311	COCHARCAS	0.0010878393	26,219.18
030604	300312	HUACCANA	0.0032208967	77,630.28
030605	300313	OCOBAMBA	0.0045030659	108,533.21
030606	300314	ONGOY	0.0019400609	46,759.48
030607	300315	URANMARCA	0.0027629271	66,592.26
030608	300316	RANRACANCHA	0.0033721322	81,275.36
030609	301877	ROCCHACC	0.0023229712	55,988.41
030610	301878	EL PORVENIR	0.0012759939	30,754.09
030611	301880	LOS CHANKAS	0.0014350849	34,588.52
030612	301900	AHUAYRO	0.0009097848	21,927.70
				878,615.62
		7.Provincia de Grau		
		Municipalidad Distrital de:		
030701	300317	CHUQUIBAMBILLA	0.0074936392	180,612.21
030702	300318	CURPAHUASI	0.0025963542	62,577.51
030703	300319	GAMARRA	0.0024967464	60,176.75
030704	300320	HUAYLLATI	0.0018807930	45,331.00
030705	300321	MAMARA	0.0015508509	37,378.72
030706	300322	MICAELA BASTIDAS	0.0023560752	56,786.29
030707	300323	PATAYPAMPA	0.0017073785	41,151.35
030708	300324	PROGRESO	0.0062502750	150,644.56
030709	300325	SAN ANTONIO	0.0002943850	7,095.29
030710	300326	SANTA ROSA	0.0002925082	7,050.05
030711	300327	TURPAY	0.0008916519	21,490.66
030712	300328	VILCABAMBA	0.0007677298	18,503.88
030713	300329	VIRUNDO	0.0005731130	13,813.21
030714	300330	CURASCO	0.0022694187	54,697.69
				757,309.17
		SUB TOTAL		19,281,655.56

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
300000	747	8. Gobierno Regional de Apurímac	0.1500000000	3,615,310.42
SUB TOTAL				3,615,310.42

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
	1092	9. Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	0.0250000000	602,551.74
	1204	10. Universidad Nacional José María Arguedas	0.0250000000	602,551.74
SUB TOTAL				1,205,103.48

100% - Monto total recaudado a distribuir (S/)	24,102,069.46
--	---------------

FUENTE: Índices de distribución de la regalía contractual – Agosto 2024 - Elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas

